



**“NO cumplimiento del etiquetado de
la NOM-116-SCFI-1997”**

La importación de lubricantes para motores a gasolina o diésel clasificados arancelariamente en las fracciones 2710.12.99, 2710.19.02 y 2710.19.99 están obligados al cumplimiento de la NOM-116-SCFI-1997 al momento de su importación, misma que perderá vigencia este próximo 15 de junio.

Con relación a lo anterior la Secretaría de Economía a través de la plataforma del **Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior “SNICE”** publica el oficio DGN.414.2020.1348 con fecha del 10 de junio 2020, mismo que en su numeral CUARTO señala que a partir del 16 de junio NO será exigible el cumplimiento de la información comercial o etiquetado a la hora de su importación para estos lubricantes de motor a la entrada a territorio nacional.

[Ver Oficio DGN.414.2020.1348](#)

ATENTAMENTE

Aduaneros Moreno González de Castilla S.C

